



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado y Cámara de Diputados...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Capital Humano y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, tenga a bien informar respecto de las siguientes cuestiones:

1.- Con fecha 13 de marzo de 2025 el Gobierno Nacional ha dictado once resoluciones destinadas a la eliminación de programas vinculados con niñez, argumentando que la medida se tomaba para evitar la duplicidad y optimizar el uso de recursos públicos. En ese contexto solicito se informe: ¿De qué modo se optimizará el uso de los recursos públicos? ¿Qué parámetros se tendrán en cuenta para definir el criterio de optimización?

2.- Señala el Gobierno Nacional que las citadas resoluciones se emitieron con el objetivo de lograr una reestructuración de la administración pública nacional. Solicito se informe, detalladamente, cuál era la incompatibilidad existente entre cada programa eliminado y el adecuado funcionamiento de la administración pública nacional.

3.- En igual sentido, el Gobierno Nacional señaló que la eliminación de estas iniciativas representa una necesaria racionalización de las políticas sociales que se venían implementando. Solicito se informe: ¿Qué criterio se tiene en cuenta a fin de

identificar cual es la adecuada racionalización de las políticas sociales en materia de niñez en un contexto social en el cual más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes viven debajo de la línea de pobreza?

4.- Señala el Gobierno Nacional que las citadas medidas se toman centrando esfuerzos en proyectos que realmente impacten y se apliquen de forma efectiva. Solicito se informe: ¿Cuáles son los proyectos que van a impactar y se van a aplicar de forma efectiva?

5.- La Resolución 143/2025 , resolvió la eliminación del “Programa de Integración y Desarrollo Humano Participar en Comunidad”. Solicito se indique qué programa continúa vigente y cuál se superponía con el eliminado. ¿Con qué medida se reemplaza el citado programa? Si la respuesta no señalara una medida específica, solicito se explique cuál es el criterio jurídico que avala la supresión de derechos otorgados a niñas, niños y adolescentes.

6.- La Resolución 144 dejó sin efecto el “Programa Centro de Promoción de Derechos”. Solicito se indique qué programa continúa vigente y cuál estaba superpuesto con el eliminado. Si así no fuera, ¿Con qué medida se reemplaza el citado programa? Si la respuesta no señalara una medida específica, solicito se explique cuál es el criterio jurídico que avala la supresión de derechos otorgados a niñas, niños y adolescentes.

7.- La Resolución 146/2025 eliminó el “Programa Espacio Unzué”; el “Programa Institucional Sarmiento”; el “Espacio Crecencia Boado de Garrigós” y el “Programa Nacional de Promoción y Protección de Derechos”. Solicito se indique cuáles son los programas que siguen vigentes y que estaban superpuestos con estos que han sido eliminados. Si así no fuera, ¿Con qué medida se reemplaza el citado programa? Si la respuesta no señalara una medida específica, solicito se explique cuál es el criterio jurídico que avala la supresión de derechos otorgados a niñas, niños y adolescentes.

8.- ¿Qué programa se superpone con el eliminado “Proyecto Institucional Colonia Gutiérrez e Instituto Manuel Lucio y María Cruz Inchausti”? Si ninguno se

superpusiera, solicito se indique con qué programa se lo reemplazará. En caso contrario, solicito se justifique -más allá de las explicaciones económicas dadas- cuál es el criterio jurídico que fundamente la supresión de derechos otorgados a niñas, niños y adolescentes.

9.- La Resolución 148/2025 eliminó el “Programa Construimos Ciudadanía” y el “Programa Nacional de Derecho al Juego – Jugar-”. La fundamentación ha sido que con ello se busca evitar la asistencia financiera y técnica a organismos gubernamentales. ¿De qué manera se prevé asegurar la protección jurídica de los derechos que tales programas tenían por finalidad?

10.- La Resolución 149/2025 descarta el “Programa de Promoción de Actividades Recreativas y Socio comunitarias”. Solicito se indique qué programa continúa vigente y cuál estaba superpuesto con el eliminado. Si así no fuera, ¿Con qué medida se reemplaza el citado programa? Si la respuesta no señalara una medida específica, solicito se explique cuál es el criterio jurídico que avala la supresión de derechos otorgados a niñas, niños y adolescentes.

11.- La Resolución 150/2025 elimina la “Unidad Técnica Para el Abordaje Integral de Derechos”. Solicito se indique qué programa continúa vigente y cuál estaba superpuesto con el eliminado. Si así no fuera, ¿Con qué medida se reemplaza el citado programa? Si la respuesta no señalara una medida específica, solicito se explique cuál es el criterio jurídico que avala la supresión de derechos otorgados a niñas, niños y adolescentes.

12.- La Resolución 151/2025 dió de baja la “Comisión Coordinadora Ejecutiva del Departamento Salud Integral”. Solicito se indique qué entidad se hará cargo de las funciones a cargo de la citada Comisión eliminada. Si la respuesta no señalara una entidad específica, solicito se informe de qué manera se cumplirán con las funciones de la citada Comisión.

13.- La Resolución 152/2015 eliminó el “Programa de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños con Madres Privadas de la Libertad” . Se ha señalado que este programa, como otros, representaba un dispendio de recursos humanos y

materiales. Solicito se informe: ¿De qué manera se garantizarán los derechos de niñas y niños con madres privadas de la libertad?

14.- La Resolución 153/2025 eliminó la “Línea Activar”. Solicito se informe de qué manera se abordará el trabajo con adolescentes que preveía el programa suprimido. En caso de no haberse previsto un reemplazo, solicito se explique cuál es el criterio jurídico que avala la supresión de derechos otorgados a niñas, niños y adolescentes.

15.- La Resolución 154/2025 disolvió el “Consejo Consultivo de Adolescentes” y el “Programa nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes”. Solicito se informe de qué manera se reemplazará la función que cumplía el citado Consejo y cuál es el programa que está en colisión con el programa eliminado. Si las respuestas fueran negativas, solicito se explique cuál es el criterio jurídico que avala la supresión de derechos otorgados a niñas, niños y adolescentes.

16.- ¿Qué medidas se tomarán para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes que continúan en situación de extrema pobreza o bajo la línea de pobreza? Especifique cuáles, con qué características y de qué manera serán ejecutadas.

Señor Presidente:

So pretexto de una presunta existencia de programas que no tienen aplicación efectiva o que se superponen con otros y en el contexto de reestructuración de la Administración Pública Nacional, el Gobierno Nacional entendió que resultaba indispensable la readecuación y unificación de la normativa que implique la duplicidad de programas en materia de niñez.

Fue así que se dictaron once resoluciones que tienen por única finalidad eliminar programas destinados a la protección de diferentes derechos de niños, niñas y adolescentes.

No se hizo un relevamiento temático ni se señaló concretamente cuáles son los temas en los que existe una doble protección. Simplemente, con el mismo criterio unilateral carente de fundamento jurídico, aplicado a otras cuestiones, se procedió a usar la motosierra.

Estas once resoluciones son, efectivamente, una motosierra jurídica manejada por alguien que no evalúa qué puede ser recortado, qué necesita ser reformulado, qué debe ser reemplazado y qué puede, efectivamente, ser suprimido.

Simplemente corta. Elimina. Suprime.

Decreta la supresión de derechos otorgados a niñas, niños y adolescentes. Y usa el mismo criterio para dar por tierra a un programa que promueve el derecho al juego como a otro que establece la protección el derecho de niñas y niños a tener contacto con sus madres privadas de la libertad.

A la motosierra le da igual la promoción de la consciencia ciudadana que el derecho a la salud.

Olvida, una vez más, que la macro economía debe ajustarse al derecho y no a la inversa.

En un país en el cual más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes viven debajo de la línea de pobreza, el Gobierno Nacional, lejos de promover derechos, sigue abandonando los deberes que como Estado Nacional tiene a su cargo.

La completa desatención del Estado hacia la protección de derechos básicos de la niñez se ve reflejada en cifras que se repiten sin que se logren cambios significativos y que solo demuestran la perpetuación de una reiterada y sostenida vulneración de derechos hacia la niñez.

El Gobierno Nacional muestra, mes a mes, como baja la inflación; sin embargo, ni siquiera nombra cuáles son las cifras que señalan un fracaso imperdonable en asuntos vinculados con la infancia y adolescencia.

El Ministerio de Capital Humano sostiene idéntica postura y olvida que el capital de un país no es sólo la reserva financiera sino, fundamentalmente, su población. Específicamente, la población que tomará la posta para habitar el país con el que muchos, todavía, soñamos.

La Ley 26.061 de Protección integral de los derechos de niñas, niños y Adolescentes, sancionada como consecuencia de la ratificación por parte de la República Argentina, de la Convención de los Derechos del Niño, establece un sistema de protección a través de diferentes organismos encargados de diseñar, planificar, coordinar y ejecutar políticas públicas destinadas a la promoción, prevención, protección y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Dentro de esos organismos, se la creado, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia como organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia y para cuyo funcionamiento se ha previsto interministerial y de las organizaciones de la sociedad civil.

La SENAF, tiene entre sus objetivos gestar e implementar acciones tendientes a garantizar que los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos o garantías se vean amenazados o vulnerados puedan acceder al reconocimiento, goce y disfrute de los mismos, privilegiando el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Para la concreción de tales objetivos la SENAF articula con diferentes áreas técnicas coordinado y supervisando las políticas y programas de carácter nacional que tengan como finalidad la promoción, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, resulta ser que la SENAF, a cargo de Juan Bautista Ordoñez, dependiente ahora del nombrado Ministerio de Capital Humano, guarda silencio ante una actuación que claramente va en contra de las funciones para cuyo cumplimiento fue nombrado.

En un país en el cual más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes son pobres, el presupuesto nacional destinado a niñez demuestra una caída del 75% en términos reales, según los tres últimos informes de Unicef basados en cifras oficiales que abordan la pobreza monetaria y las privaciones vinculadas a derechos en niñas y niños y la suficiencia de las políticas de protección de ingresos.

Es así así que, Luisa Brumana, Representante de Unicef en Argentina, en ocasión de la presentación del último informe sobre pobreza infantil en el país, señaló que: “El presupuesto constituye una herramienta clave para aportar elementos desde la política fiscal que garanticen el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia”.

En ese contexto, el Gobierno Nacional no solo reduce el presupuesto destinado a niñez sino que además, pretende hacer cerrar las cuentas fiscales, a costa de la desprotección jurídica de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En tiempos de una profunda crisis económica, social y estructural del país, resulta imperioso que el Gobierno Nacional tome consciencia de las obligaciones que desde el Estado se deben cumplir y ejecute sus políticas económicas sin violentar derechos que deben ser protegidos y garantizados.

No es posible pensar en un país grande si no se trabaja seriamente en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de políticas públicas efectivas y concretas, que los tengan por protagonistas de la nueva historia que necesitamos empezar a escribir.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme con el presente proyecto.

María Marcela Campagnoli

Victoria Tolosa Paz

Margarita Stolbizer

Ana Clara Romero

María Natalia Zabala Chacur

Varinia Lis Marin